



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°088 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, 17 JUN 2015

VISTO:

El Informe Técnico N°. 093-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 24 de Abril del 2015 y la Opinión Legal N°114-2015-MPH-GT/AL, de fecha 22 de Mayo del 2015, el expediente N° 004772 de fecha 02 de Marzo del 2015, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes Urbano y Multiservicios "SANTA ROSA PATRONA DE LAS AMERICAS" S.R.L, ruta 13, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte urbano, señor MARDONIO ENCISO DE LA CRUZ.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 02 de Marzo 2015, por el señor MARDONIO ENCISO DE LA CRUZ, solicitando el incremento de los Vehículos de Placa de Rodaje AIZ-716 (UQ7563), año de fabricación 1993, Marca Mitsubishi, DIL-756, año de fabricación 2012, Marca Hyundai, D4B-018, año de fabricación 2008, Marca Toyota, DIP-137, año de fabricación 2008, Marca Hyundai, Y1A-950, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, BIT-707, año de fabricación 2008, Marca Hyundai y YIN-782, año de fabricación 1995, Marca 1995 y en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;





Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5 Señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1 Vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 093-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 24 de Abril del 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, para los Vehículos de Placas de Rodaje N° AIZ-716 (UQ7563), año de fabricación 1993, Marca Mitsubishi, DIL-756, año de fabricación 2012, Marca Hyundai, YIA-950, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, BIT-707, año de fabricación 2008, Marca Hyundai, y INADMISIBLE para el incremento de los vehículos D4B-018, DIP-137 y YIN-782 y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000035014, por concepto de incremento vehicular.

Que, con Opinión Legal N°114-2015-MPH-GT/AL, por parte del Asesor de la Gerencia de Transportes, opina se declara fundada la solicitud de incremento de las unidades vehiculares de placas de rodaje AIZ-716(UQ7563), DIL-756, YIA-950 y BIT-707 y así forme parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano y Multiservicios "SANTA ROSA PATRONA DE LAS AMERICAS" S.R.L, ruta 13, e infundada para los vehículos de placa D4B-018, DIP-137, YIN-782.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto





Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

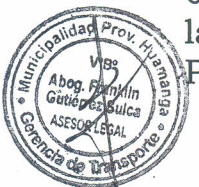
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de las unidades vehiculares AIZ-716(UQ7563), DIL-756, YIA-950 y BIT-707, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.III-2009-MPH/GT, y modificado la razón social mediante Resolución de Gerencia N°068-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	AIZ-716(UQ7563)	MITSUBISHI	M3.OMNIBUS	1993	HINOSTROZA GARAMENDI AYDEO
02	DIL-756	HYUNDAI	M3.C3.IMNIBUS	2012	VALDERRAMA MIRANDA FLAVIO AUGUSTO
03	YIA-950	MITSUBISHI	M3.	1997	QUINTANILLA VILA MARTHA
04	BIT-707	HYUNDAI	M3.OMNIBUS	2008	ESPINOZA VERAMENDI RAUL



ARTICULO SEGUNDO.- Declárese inadmisibile el incremento de las unidades vehiculares de placas de rodaje D4B-018, D1P-137, Y1N-782, para formar parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Multiservicios "SANTA ROSA PATRONA DE LAS AMERICAS" S.R.L., ruta 13.



ARTICULO TERCERO.- Las unidades vehiculares autorizadas AIZ-716, DIL-756, YIA-950 y BIT-707, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- La unidades vehiculares AIZ-716, DIL-756, YIA-950 y BIT-707, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes y Multiservicios "SANTA ROSA PATRONA DE LAS AMERICAS" S.R.L., Ruta 13.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes y Multiservicios "SANTA ROSA PATRONA DE LAS AMERICAS" S.R.L., ruta 13, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.



ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "SANTA ROSA PATRONA DE LAS AMERICAS" S.R.L., ruta 13, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Signature]
ING. R. RIVEROS TACO
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **17 JUN. 2015**
Oficio Circ. N° **1792-2015-VTD-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: **RO - 088-2015-MPH/ST** de fecha: **17 JUN. 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

[Signature]
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS
18 JUN 2015
Hora: _____
Firma: *[Signature]*